CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA

Atendiendo la naturaleza del objeto que se requiere desarrollar a través de la presente modalidad de selección de contratación directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que, una vez revisada la hoja de vida y la propuesta presentada por **LISSETTE LILIANA PLATA GRANADOS,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 1.098.629.969 DE BUCARAMANGA (Santander),** la Casa de Cultura Piedra del Sol del municipio de Floridablanca encuentra que su perfil cumple con los requisitos necesarios para suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO/A ESPECIALISTA PARA BRINDAR SOPORTE JURIDICO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCION Y ACCESO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS DE LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL Y DEMAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERA EN ATENCION A SU COMPETENCIA.",** conforme a lo siguiente:

IDONEIDAD

- Copia del acta y diploma de grado expedido el tres (03) de diciembre de dos mil cuatro (2004), Por Colegio Nuestra señora del Rosario de Floridablanca, mediante el cual se acredita los estudios de **BACHILLER**.
- Copia del acta y diploma de grado expedido el veinte (20) de marzo de dos mil quince (2015), por la Universidad Cooperativa de Santander, mediante el cual se acredita el título de **ABOGADA**.
- Copia del acta y diploma de grado expedido el treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), por la Universitaria de Colombia, mediante el cual se acredita el título de **ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONTRACTUAL**.

EXPERIENCIA

- Copia de la certificación expedida el 20 de agosto de 2025 por el director general de la Casa de la Cultura Piedra del Sol de Floridablanca, mediante la cual certifica la prestación de los servicios profesionales como abogada mediante los contratos de prestación de servicios relacionados a continuación:
 - CCPS-CD-001-2025 - CO1.PCCNTR.7307287 del 22 de enero de 2025, con inicio del 23/01/2025 y terminación del 22/07/205, tiempo seis (6) meses.

- Copia de certificado expedido el diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco (2025) por la jefe de la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Floridablanca, mediante el cual se certifica la prestación de los servicios profesionales como abogada mediante los contratos de prestación de servicios relacionados a continuación:
 - CPS 0302-2025-CO1.PCCNTR.7418036 del 05 de febrero de 2025 con inicio del 10/02/2025 y terminación 04/08/2025, tiempo cinco (5) meses y veinticinco (25) días.

- Copia de certificado expedido el ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025) por la Jefe de la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Floridablanca, mediante el cual se certifica la prestación de los servicios profesionales como abogada mediante los contratos de prestación de servicios relacionados a continuación:
 - CPS 1357-2024-CO1.PCCNTR.6689503 del 27 de agosto de 2024 con inicio del 28/08/2024 y terminación 26/12/2024, tiempo tres (3) meses y veintinueve (29) días.

- Copia de la certificación expedida el 08 de enero de 2025 por el director general de la Casa de la Cultura Piedra del Sol de Floridablanca, mediante la cual certifica la prestación de los

servicios profesionales como abogada mediante los contratos de prestación de servicios relacionados a continuación:

- CCPS-CD-001-2024 - CO1.PCCNTR.5818652 del 25 de enero de 2024, con inicio del 29/01/2024 y terminación del 28/07/2024, tiempo seis (6) meses.
- CCPS-CD-104-2024 - CO1.PCCNTR.6607555 del 5 de agosto de 2024, con inicio del 06/08/2024 al 25/12/2024, tiempo cuatro (04) mese y veinte (20) días.

- Copia de certificado expedido el diez (10) de enero de dos mil veinticuatro (2024) por la Jefe de la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Floridablanca, mediante el cual se certifica la prestación de los servicios profesionales como abogada mediante los contratos de prestación de servicios relacionados a continuación:

 - CPS No. 0667 del 2016, del periodo comprendido desde 07 de marzo de 2016 hasta el 6 de julio de 2016. – tiempo cuatro (4) meses.
 - CPS No. 1218 del 2016, del periodo comprendido desde 09 de agosto de 2016 hasta el 23 de diciembre de 2016 – tiempo cuatro meses (4 meses) y quince días (15 días).
 - CPS No. 0163 del 2017, del periodo comprendido desde 01 de febrero de 2017 hasta el 15 de junio de 2017 – tiempo cuatro meses (4 meses) y quince días (15 días).
 - CPS No. 01301 del 2017, del periodo comprendido desde 24 de julio de 2017 hasta el 28 de diciembre de 2017 – tiempo cinco meses (5 meses) y cinco días (5 días).
 - CPS No. 0148 del 2018, del periodo comprendido desde 13 de enero de 2018 hasta el 12 de julio de 2018 – tiempo seis meses (6 meses).
 - CPS No. 01602 del 2018, del periodo comprendido desde 29 de agosto de 2018 hasta el 26 de diciembre de 2018 – tiempo tres meses (3 meses) y veintiséis días (26 días).
 - CPS No. 01339 del 2020, del periodo comprendido desde 24 de septiembre de 2022 hasta el 24 de diciembre de 2022 – tiempo tres meses (3 meses).
 - CPS No. 2085 del 2021 -CO1.PCCNTR.2933930, del periodo comprendido desde 21 de octubre de 2021 hasta el 21 de diciembre de 2021 – tiempo dos meses (2 meses).
 - CPS No. 1037 del 2022 -CO1.PCCNTR.3402253, del periodo comprendido desde 07 de febrero de 2022 hasta el 7 de mayo de 2022 – tiempo tres meses (3 meses).
 - CPS No. 2381 del 2022 -CO1.PCCNTR.4046904, del periodo comprendido desde 22 de septiembre de 2022 hasta el 22 de diciembre de 2022 – tiempo tres meses (3 meses).
 - CPS No. 0856 del 2023 -CO1.PCCNTR.4809316, del periodo comprendido desde 10 de abril de 2023 hasta el 09 de junio de 2023 – tiempo dos (2) meses.

- Copia de certificado contractual expedido el nueve (09) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) por el SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, mediante el cual se da la prestación de los servicios profesionales como abogada para apoyar al Concejo de Floridablanca en los contratos de prestación de servicios relacionados a continuación:
 - CPS No. 040-2019, del periodo comprendido desde el 11 de abril de 2019 hasta el 25 de mayo de 2019. – tiempo un mes y quince días.
 - CPS No. 067-2019, del periodo comprendido desde el 06 de junio de 2019 hasta el 08 de agosto de 2019 suspendido el 08 de agosto de 2029 y reinicio el 09 de septiembre hasta el 06 de octubre de 2019.
 - CPS No. 086-2019, del periodo comprendido desde el 06 de noviembre de 2019 hasta el 26 de diciembre de 2019. – tiempo un mes (1 mes) y veintiún días (21 días).

- Copia de certificado laboral expedido el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) por la ABOGADA LAURA EMILCE AVELLANEDA FIGUEROA, mediante el presté servicios como abogada durante el periodo comprendido del mes de febrero de 2015 a febrero de 2016 – tiempo un año (1 año).

CONCLUSIONES: De acuerdo con los términos establecidos en la presente invitación, se puede concluir que la oferta presentada por **LISSETTE LILIANA PLATA GRANADOS,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 1.098.629.969 DE BUCARAMANGA (Santander)**, es favorable para la Casa de la Cultura Piedra del Sol, teniendo en cuenta que:

- Con la presentación de la oferta, el proponente ha declarado expresamente no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de Intereses, alguna que le impida la suscripción o ejecución del contrato.
- Se verificaron los antecedentes y no presenta ningún reporte
- No se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
- Ofrece los servicios solicitados por la entidad, dentro de los plazos establecidos.

Se observa que por **LISSETTE LILIANA PLATA GRANADOS,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 1.098.629.969 DE BUCARAMANGA (Santander)**, cuenta con el perfil que le permite ejecutar el objeto contractual con destreza y eficiencia.

Por consiguiente, certifico que la propuesta presentada por **LISSETTE LILIANA PLATA GRANADOS,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 1.098.629.969 DE BUCARAMANGA (Santander)**, cuenta con los requisitos que demandan, para satisfacer la necesidad presentada por la Casa de la Cultura Piedra del Sol del municipio de Floridablanca, en consideración a los argumentos esbozados en el estudio y documento previo que soporta el presente proceso de contratación.

En constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta de verificación.

OLIVERIO SOLANO CALA
Director General
Casa de la Cultura Piedra del Sol